



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 116 de 2021
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 5 de 2021
Inicio:	09:20 a.m.
Finalización:	10:32 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Controversias Contractuales de primera instancia promovido por Asesorías Integrales de Salud S.A.S (ASEISA) contra el Hospital Federico Lleras Acosta, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00072-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize, a los asistentes se les informó que sería grabada y se dejó constancia que la hora de inicio se debió a problemas de conectividad de la apoderada de la parte demandada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Álvaro Andrés Oliveros Pérez, identificado con C.C. No. 80.224.674 de Bogotá D.C. y T.P. 171.057 del C.S. de la Judicatura.
Correo: alvaroaliveros@gmail.com

Parte Demandada

Apoderada: Luz Mabel Oliveros Aldana, identificada con C.C. No. 38.360.346 de Ibagué y T.P. 149.422 del C.S. de la Judicatura.
Correo: mabeloliveros8@gmail.com

Auto: se deja constancia de la no comparecía del delegado del Ministerio Público.

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDADA

Testimoniales: El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento, a recibir la declaración de la testigo:

MARÍA DEL PILAR GUEVARA SÁNCHEZ *identificada con C.C. 52.030.372 (Intervención, desde el minuto 04:10 hasta la hora 1:09:23 del registro. Archivo 73001333300320200007200s20210280910 10_05_2021 03_32 PM UTC.mp4)*

AUTO: Teniendo en cuenta que ya se practicaron todas las pruebas decretadas, el Despacho declaró por finalizada la etapa probatoria. Igualmente indicó que no había medidas de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/445a3535-bdac-4b9f-95d3-9506b16fd603?vcpubtoken=fd9eb527-4262-46dc-b162-8fc4a5ad3a4e>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b08a4be3bc2ec13318ed5faf01939a38bfa18eabf1855fd0f17a494df2938ad8
Documento generado en 05/10/2021 11:16:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>